

18176 ORDEN de 16 de junio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica denominado «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo», de Valladolid.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Paulo Jiménez Castillo en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica para impartir ciclos formativos de la familia profesional de Imagen Personal que se denominaría «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo» y estaría situado en la plaza Juan de Austria, número 5, de Valladolid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo». Domicilio: Plaza Juan de Austria, número 5. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Titular: Don Paulo Jiménez Castillo.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Imagen Personal.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Tener por hecha la manifestación del centro sobre su voluntad de acceder al régimen de conciertos educativos a los efectos de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercero.—Al no haberse aprobado los Reales Decretos que establezcan las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de la familia profesional de Imagen Personal, no es posible especificar los ciclos concretos que el centro impartirá. Una vez aprobados dichos Reales Decretos y con carácter previo a su implantación, el centro deberá solicitar autorización para impartir aquellos ciclos específicos que desee.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18177 ORDEN de 23 de junio de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de formación profesional CENTEC, de León, que en lo sucesivo ostentará la sociedad de responsabilidad limitada «CENTEC Ramón y Cajal, Sociedad Limitada».

Visto el expediente incoado por don Francisco Julián López Rodríguez en solicitud de cambio de titularidad del centro de formación profesional CENTEC, sito en la avenida Padre Isla, número 34, de León,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro de formación profesional CENTEC, que, en lo sucesivo, ostentará la sociedad de responsabilidad limitada «CENTEC Ramón y Cajal, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundó.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Audiencia Nacional previa comunicación a este Ministerio, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18178 ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se modifican las Ordenes de 9 de julio de 1993 y de 3 de febrero de 1995 por las que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Empresariales e Informáticos», de Toledo.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Ismael Díaz Lázaro, en nombre y representación de la compañía mercantil «Centro de Estudios Empresariales e Informáticos, Sociedad Anónima», en solicitud de especificación de enseñanzas autorizadas del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Empresariales e Informáticos», sito en paseo de la Rosa, número 4, de Toledo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar las Ordenes de 9 de julio de 1993 y 3 de febrero de 1995 por las que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Empresariales e Informáticos», procediendo a especificar los ciclos formativos concretos de las familias profesionales de «Administración e Informática de Gestión» y de «Comercio y Marketing» que el centro desea impartir, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Centro de Estudios Empresariales e Informáticos». Domicilio: Paseo de la Rosa, número 4. Localidad: Toledo. Municipio: Toledo. Provincia: Toledo. Titular: «Centro de Estudios Empresariales e Informativos, Sociedad Anónima» (CEISA).

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico superior en Secretariado

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Administración y Finanzas

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Gestión Comercial y Marketing

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Comercio Internacional

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico superior en Servicios al Consumidor

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento se adecuan a las enseñanzas que el mismo imparte.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18179 *ORDEN de 30 de junio de 1995 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios de Formación y Servicios Mayo», de Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María del Pilar Mora Cera, en nombre y representación de «Formación y Servicios Mayo, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica que se denominaría «Centro de Estudios Formación y Servicios Mayo» y se situaría en la calle Reina Cristina, número 29, de Palma de Mallorca (Balears).

Este Ministerio, previa audiencia al interesado, ha dispuesto:

Primero.—Denegar la autorización de apertura y funcionamiento del «Centro de Estudios Formación y Servicios Mayo», sito en la calle Reina Cristina, número 29, de Palma de Mallorca (Balears).

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18180 *ORDEN de 22 de junio de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Alquibla» para el Instituto de Educación Secundaria de Murcia-La Alberca (Murcia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Murcia-La Alberca (Murcia), se acordó proponer la denominación de «Alquibla» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alquibla» para el Instituto de Educación Secundaria de Murcia-La Alberca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18181 *ORDEN de 22 de junio de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Victoria Kent» para el Instituto de Educación Secundaria número 1 de Fuenlabrada (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 1, de Fuenlabrada (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Victoria Kent» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Victoria Kent» para el Instituto de Educación Secundaria número 1 de Fuenlabrada (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18182 *ORDEN de 22 de junio de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Alexander Graham Bell» para el Instituto de Formación Profesional de Colmenar Viejo (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Colmenar Viejo (Madrid) se acordó proponer la denominación de «Alexander Graham Bell» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alexander Graham Bell» para el Instituto de Formación Profesional de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18183 *RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;

Asimismo, por Resolución de 1 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se adjudican becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho Programa, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinado el informe del investigador principal al que se adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo.

Segundo.—El inicio del periodo de disfrute de la ayuda es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje queda condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.